

Expte.: 143/10. Soraya Rodríguez Darías. Que en relación con el/los menor/es A.D.C.R., nacido/a/s el día 1.12.98, se acuerda notificar acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo, respecto al/los mencionado/s menor/es, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime conveniente en el plazo de quince días hábiles.

Granada, 24 de junio de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megías.

*ACUERDO de 14 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución dictada con fecha 4.6.2010 por la Comisión de Medidas de Protección, a don David Expósito Guerrero, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 4.6.2010, en virtud de la cual se ratifica la declaración de desamparo del menor J.J.E.R., acordado de manera cautelar por Resolución de declaración provisional de desamparo, de fecha 3.6.2010, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cádiz, 14 de junio de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 18 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar permanente a don Juan Paredes Moreno, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto administrativo de fecha 11 de junio de 2010, acordando cesar el acogimiento residencial del menor J.J.P.M. y constituir el acogimiento familiar permanente remunerado.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 18 de junio de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 28 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto que se cita.*

Acuerdo de fecha 28 de junio de 2010, de la Delegada Provincial en Jaén de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución, a doña Rafaela García Fernández, por encontrarse en ignorado paradero en el/los expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de traslado de centro del menor C.B.G., expediente (DPJA) 353-2005-23000047-, de fecha 20 de mayo de 2010.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, en el plazo de dos meses desde su notificación, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 28 de junio de 2010.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

*ANUNCIO de 21 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública la declaración de caducidad relativa al expediente sancionador en materia de residencia de personas mayores que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se cita a continuación, el siguiente acto administrativo.

Expediente: E.S.09/09-MA.

Interesada: T.R. Método, S.L. CIF: B-29607405.

Infracción: La del art. 53.b) de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, en relación con el art. 52.k) de la citada Ley:

«La omisión o inadecuada prestación del tratamiento técnico-científico y asistencial que, conforme a la finalidad del centro o servicio, corresponda a las necesidades de los usuarios» (52.k), «cuando produzcan un perjuicio efectivo o un peligro cierto que afecte gravemente a la integridad física o moral del usuario» (53.b).

Lugar de la infracción: Residencia «Carlos I», C/ Loma del Colegial, 9-10, Torremolinos, Málaga.

Acto notificado: Declaración de caducidad del expediente sancionador.

Fecha acto notificado: 22 de abril de 2010.

Sanción: 60.101,22 € y el cierre temporal del centro.

Se advierte a la interesada que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, para aportar ante el instructor cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Se comunica igualmente al imputado que, para